

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 17 de Junio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 136

A fin de evitar las quejas que constantemente se reciben en este Gobierno acerca de las infracciones de los preceptos consignados en los Reglamentos de circulación de vehículos y de Policía y Conservación de carreteras, por los conductores de vehículos, se recuerda el más exacto cumplimiento de las prescripciones consignadas en aquéllos, especialmente las siguientes:

Artículo 12. Los vehículos de tracción mecánica circularán por las vías públicas siguiendo el lado derecho correspondiente al sentido de su marcha.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Conservación de carreteras en su artículo 25, cuando estos vehículos circulen por las vías públicas, de cualquier clase que sean éstas, deberán dejar libre la mitad del ancho de las mismas, entendiéndose que esta disposición afecta también a la carga que transporten.

Para el cruce con otros vehículos, caballerías, recuas y ganados se observarán las siguientes reglas:

Los que vayan en sentido distinto marcharán conservando su respectivo lado derecho, y para los que vayan en el mismo sentido, conservarán la derecha los que vayan delante y tomarán la izquierda los de detrás.

Cuando hayan de adelantar a un vehículo, antes de colocarse al lado izquierdo del mismo deberán asegurarse de que pueden efectuarlo sin riesgo de choque con otro vehículo o animal que venga en sentido contrario, prohi-

biéndose terminantemente adelantar cuando la visibilidad en la parte delantera no sea suficiente. Después de haber adelantado, ningún conductor deberá volver a colocar su vehículo al lado derecho del camino sin antes haberse cerciorado de que puede efectuarlo sin riesgo de ninguna clase para el vehículo o animal al que hubiera adelantado.

Todo conductor de vehículos o de animales que se acerque a una bifurcación o cruce de vías públicas deberá anunciarlo y cerciorarse de que la ruta se halla libre; deberá, además, marchar a velocidad moderada y conservar su respectivo lado derecho.

En todo cruce de vías públicas los conductores tendrán la obligación de ceder el paso a los vehículos o animales que vengan por su lado derecho.

Las reglas que preceden se aplicarán en las aglomeraciones urbanas, salvo en los casos objeto de disposiciones especiales dictadas por las autoridades competentes.

Artículo 13. a) Queda prohibida la circulación de todo vehículo que no haya sido debidamente autorizado, así como la de aquellos que, por accidente o por otra causa, hayan perdido las condiciones reglamentarias. El permiso de circulación irá siempre con el vehículo correspondiente.

b) De igual manera, se prohíbe la circulación de todo vehículo que no vaya directamente manejado por un conductor autorizado al efecto, quien habrá de llevar consigo el correspondiente permiso de circulación.

c) El conductor de un automóvil o motociclo que circule por las vías públicas estará obligado a presentar el permiso de circulación del vehículo cuantas veces lo reclamen las autoridades o funcionarios competentes afectos al servicio de las respectivas carreteras, Ingenieros, Inspectores de automóviles y la Guardia civil.

Dichos agentes ejercerán una inspección constante sobre la observancia de lo prescrito en este Reglamento y en el de Policía y Conservación de carreteras vigente, denunciando cuantas faltas se cometan contra lo dispuesto en dicho Reglamento.

Santander, 13 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 137

Habiendo desaparecido de su domicilio, en el pueblo

de Entrambasmestas, el anciano Manuel Díaz López, de 91 años, que viste traje de paño negro y abrigo fuerte, de baja estatura, afeitado, y que se cree tiene perturbadas sus facultades mentales, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca y, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Alcaldía de Luena para reintegrarle al domicilio de su hija Lucía Díaz, con quien vivía en dicho pueblo, dando cuenta a este Gobierno.

Santander, 15 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

AGUAS

Examinado el expediente promovido a instancia de don Gonzalo Estébanez Ruiz, vecino de Escalada (Burgos), para un aprovechamiento de aguas del arroyo llamado «Tobazo», en cantidad de 50 litros por segundo, con destino a fuerza motriz para usos industriales, en término municipal de Valderredible, jurisdicción del pueblo de Villaescusa de Ebro (Santander).

Resultando que, anunciada la petición, sólo se presentó proyecto por el interesado.

Resultando que, abierta información pública, no se presentó ninguna reclamación contra el proyecto y que todas las obras que comprende éste serán emplazadas en terrenos de dominio público, excepto una pequeña parte, según declaración del propio peticionario, y que consta también en la memoria.

Resultando que remitido el proyecto a la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, ésta informa que no afecta el proyecto a sus planes.

Resultando que el Consejo Provincial de Fomento y el Abogado del Estado han informado favorablemente.

Resultando que, previa confrontación sobre el terreno, el Ingeniero afecto a las zonas 1.^a y 2.^a de la División Hidráulica del Ebro, emitió informe favorable a la concesión.

Considerando que no se han presentado reclamaciones de ninguna especie contra el proyecto y que los terrenos sobre que se emplazarán las obras para este aprovechamiento son todos de dominio público, por pertenecer a las riberas del río, excepto una pequeña porción de terrenos de propiedad particular, que consta la autorización de su dueño para la ocupación.

Considerando que tanto la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro como cuantos han informado, lo han hecho en sentido de que puede accederse a otorgarse la concesión.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales;

En virtud de lo dispuesto en el apartado 6.^o del artículo 4.^o del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Gonzalo Estébanez Ruiz, vecino de Escalada (Burgos), para aprovechar, con destino a usos industriales y un desnivel de 133 metros, hasta un caudal continuo de 50 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del arroyo de Tobazo, en jurisdicción de Villaescusa de Ebro, del Ayuntamiento de Valderredible (Santander), mediante regulación de las aportaciones de dicha corriente en un depósito de 675 metros cúbicos de capacidad.

2.^a Las obras se realizarán, en líneas generales, con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en

Bilbao, en 24 de Febrero de 1927, por el Ingeniero don José Ballué, reformándolo en primer lugar en cuanto al dibujo del plano y perfil longitudinal, que ha de rehacerse en la forma habitual en todas las representaciones topográficas y coincidiendo los datos de uno y otro documento y mejorando la conducción forzada proyectada y que deberá ser en toda su longitud del mismo diámetro y preferentemente de un solo material capaz de resistir la máxima carga estática y los golpes de ariete presumibles y tratando de suprimir el puente tubo en el origen de la tubería con la inutilización de uno de los brazos del arroyo como desagüe de sobrantes del manantial. Estas modificaciones, acompañadas de los oportunos cálculos y justificaciones, se someterán a la aprobación del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, dentro del plazo de tres meses, a partir de la notificación de la concesión al peticionario.

3.^a Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, comenzando dentro del plazo de seis meses y terminando en el de doce, contados ambos plazos a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta concesión.

4.^a Para el oportuno cumplimiento de lo que disponen estas condiciones el concesionario avisará oportunamente a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro del comienzo y terminación de las obras.

5.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero subalterno, afecto a la misma, en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación del Gobierno civil de la provincia, sin que pueda empezarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

6.^a La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas para el abastecimiento.

7.^a Esta concesión, que lleva aneja la de la ocupación del dominio público, se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta aquélla, así como a las 2.^a, 4.^a y 6.^a del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

8.^a Las obras y volúmenes de aguas objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso distinto que aquél para el cual se conceden, a menos de que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

9.^a Substituirá el depósito provisional constituido como fianza definitiva, que le será devuelta al concesionario después de aprobarse el acta de recepción final de las obras y previos los trámites corrientes.

10.^a No se autoriza la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional.

11.^a En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición cuarta se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

12.^a Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas, a lo prescrito en la ley de Obras pú-

blicas, en la de Aguas y en todas las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13.^a Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

14.^a Todos los gastos que ocasione la inspección, vigilancia, recepción de las obras y, en general, el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

15.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de primera clase que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, la cual queda estampada e inutilizada, se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 13 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Comisión Provincial de Santander

EMPRÉSTITO

En Santander, a las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veintiocho, reunidos en el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial, bajo la presidencia del señor Presidente, D. Francisco Escajadillo Aparicio, y con asistencia de D. José Alonso de Celada, en representación de la Comisión Provincial, con el objeto de proceder al sorteo de amortización de ciento sesenta y cuatro obligaciones del Empréstito provincial, conforme el acuerdo de la misma de dos del actual, base cuarta del pliego de condiciones que rigió en la subasta de referido empréstito.

Leídos los documentos oportunos, y previo el examen y recuento de las mil ochocientas ochenta y ocho obligaciones, del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que a continuación se expresa, las bolas que contienen los números siguientes:

616, 545, 2.546, 246, 2.583, 1.947, 2.627, 227, 2.345, 550, 160, 1.813, 1.557, 1.421, 1.893, 1.080, 865, 1.127, 57, 1.812, 53, 393, 524, 293, 505, 2.012, 466, 1.982, 404, 1.076, 646, 2.111, 1.384, 1.686, 1.084, 1.058, 2.512, 2.632, 1.491, 1.613, 2.069, 2.353, 623, 2.102, 1.088, 1.060, 1.142, 1.476, 2.000, 2.036, 692, 821, 607, 1.018, 1.609, 467, 2.796, 407, 1.324, 553, 2.366, 2.914, 2.938, 992, 2.020, 1.420, 2.473, 2.280, 1.677, 1.219, 1.316, 1.034, 2.918, 1.976, 2.326, 606, 2.576, 2.031, 916, 730, 434, 2.322, 2.987, 1.468, 1.614, 982, 2.749, 29, 2.616, 1.274, 2.570, 2.430, 2.568, 1.845, 739, 1.596, 2.669, 271, 2.557, 857, 4, 1.767, 2.327, 1.446, 81, 1.920, 2.671, 2.493, 2.147, 256, 219, 147, 665, 2.057, 1.000, 2.215, 1.162, 287, 1.588, 1.637, 335, 1.816, 174, 2.294, 1.252, 88, 1.935, 1.068, 2.344, 774, 1.327, 1.604, 1.391, 2.399, 417, 74, 1.367,

2.944, 642, 1.899, 2.379, 1.599, 1.021, 2.257, 1.001, 1.733, 2.185, 1.303, 1.387, 2.972, 1.674, 2.805, 2.969, 50, 2.968, 674, 2.731, 1.489, 46, 243, 991, 494, 1.627 y 700.

Y resultando conforme los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende este acta, que firman los señores presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Escajadillo Aparicio.—José Alonso de Celada.—Antonio Posadilla Blanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 588.

Excmo. Sr.: Comprobado por la práctica que los petos protectores declarados de uso obligatorio para disminuir el riesgo de los caballos utilizados en las corridas de toros y novillos cumplen la finalidad propuesta:

Demostrado que el uso de las banderillas de fuego con que han de ser castigados los toros que no reciban en toda regla cuatro puyazos, a tenor de lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 53 del vigente Reglamento por el que se rige la celebración de las corridas de toros, novillos y becerros, no modifica las malas condiciones de la res ni restan a ésta pujanza o poder, quedando reducido su uso a un castigo infamante, innecesariamente cruento, que repugna a la generalidad de los espectadores sin beneficiar al lidiador.

En consideración a que, a pesar de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, Reglamento de 9 de Febrero de 1924 y circular del 17 de Junio del mismo año, se vienen celebrando capeas o funciones taurinas que, aun anunciadas con otro carácter, revisten en realidad el de tales intolerables espectáculos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se hace extensivo y obligatorio en todas las plazas de España, para la celebración de corridas de toros y novillos, el uso de los petos protectores de los caballos que hayan de utilizarse en la ejecución de la suerte de varas, cuyos petos se ajustarán a los modelos aprobados por la Real orden núm. 243, de 12 de Marzo del año corriente. Si las pequeñas dimensiones del ruedo hicieren peligroso el uso de los petos para los lidiadores a caballo, podrán celebrarse corridas de toros y novillos suprimiendo en ellas la suerte de varas.

2.º Queda suprimido el uso de las banderillas de fuego, debiendo la presidencia de la corrida, en el caso previsto en el número 3.º del artículo 53 del Reglamento en vigor, ordenar, al cambiar la suerte, la colocación de cuatro pares enteros de banderillas ordinarias, y asimismo, como sanción moral a la ganadería, disponer antes del arrastre del toro sea colocado sobre sus cuernos una caperuza o lazo de lienzo negro, flameando para ello un pañuelo encarnado, que se utilizará como hasta ahora en el cambio de suerte.

3.º Quedan absolutamente prohibidas las capeas, cualquiera que sean las condiciones y edad del ganado que en ellas hubiere de lidiarse; no pudiendo, a tenor de lo dispuesto en el citado Reglamento y disposiciones mencionadas en esta Real orden, celebrarse otros espectáculos taurinos que los siguientes: corridas de toros, de novillos-toros (desechos de tienta y defectuosos para la lidia), de becerros por profesionales y de becerros por aficionados.

En todos los casos mencionados se expresarán en los carteles que hayan de remitirse reglamentariamente a las Autoridades gubernativas determinadas en el Reglamento en vigor, el nombre y apellidos de los individuos que compongan la cuadrilla, debiendo las becerradas de profesionales y aficionados estar dirigidas siempre por lidiadores profesionales de reconocida competencia y sin que estos espectáculos puedan celebrarse más que en los locales de planta contruidos al efecto o en otros provisionales, pero armados en las debidas condiciones de solidez y seguridad, que sean garantía para el público y para los lidiadores; a cuyos efectos la Autoridad local que autorice el espectáculo, debidamente asesorada por técnicos, librará, bajo su exclusiva responsabilidad, certificación acreditativa de este extremo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento por el que se rige la celebración de estos espectáculos, en las becerradas de aficionados no podrán autorizarse en manera alguna la presencia en el ruedo de más de tres peones o banderilleros con el matador o profesionales que los dirijan.

Dicho número podrá multiplicarse por el de reses que se lidien; pero sin que, como se previene, puedan saltar al ruedo mayor número de lidiadores que los citados en el caso anterior.

Para que puedan tomar parte en becerradas de aficionado menores de diez y seis años será preciso que los organizadores del espectáculo, al solicitar su celebración de la Autoridad competente, acompañada de las certificaciones a que se refieren las disposiciones legales citadas, lo hagan también de la autorización escrita de los padres del menor, por la que se conceda a éste permiso para actuar en el espectáculo anunciado.

Las autoridades a quienes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del vigente Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, corresponda la aprobación de los carteles anunciadores de la celebración de cualquier clase de espectáculos taurinos cumplirán y harán cumplir estrictamente los preceptos de esta disposición.

De Real orden lo comunico a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias y Comandante militar del Campo de Gibraltar.

Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia por la presente que el día cuatro del mes próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta de Clasificación, instalada en el Paseo de Menéndez Pelayo, número 88, el examen y fallo de las peticiones de prórroga de segunda clase hechas por los mozos del reemplazo de 1928 y anteriores, así como también el de las ampliaciones de prórroga solicitadas por los de estos últimos.

Dicho acto será público, pudiendo, por tanto, concurrir al mismo los mozos o sus representantes legales, debiendo darse cumplimiento por los Alcaldes a lo prevenido para ellos en el párrafo 1.º del artículo antes citado.

Santander, 14 de Junio de 1928.—El Coronel Presidente, M. Bustamante.

Junta provincial de Transportes de Santander

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 11 de Mayo de 1928, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a favor de D. Baldomero Herrera Royo, en la línea de San Felices a Torrelavega, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Santander, 12 de Junio de 1928.—El Secretario, José R. Manzanares.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Doña Francisca Elvira Durango, vecina de Santander, solicita autorización con arreglo a proyecto presentado, para reconstruir el balneario que fué destruído por un incendio en la playa de la Concha, del Sardinero, ampliándolo hasta utilizar todo el cimiento ya construído en los terrenos correspondientes a la concesión primitivamente otorgada a D. Antonio Zaldivar.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la autorización que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean con derecho a reclamar.

Santander, 13 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Benito Navarro y Ortiz de Zárate, en nombre y con poder de la Compañía Telefónica Nacional de España, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, desestimando la pretensión de referida Compañía para que fuera declarada exenta del pago del diecisiete por ciento sobre el importe del consumo de fluido eléctrico, gas y carburo de calcio.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y que eran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Junio de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Manuela Pérez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Calero.
Cabida: 40 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., E. y S., carretera vecinal; O., monte común. 25

Don José González Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Ruaslascales.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas,
Linderos: N. y E., terreno común; S., camino concejil; O., terreno de D.^a Rosalía Díaz. 26

Don Antonio Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.
Cabida: 39 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera concejil; S., Rafael Riancho; O., Domingo Fernández. 27

Don Antonio Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra. 27
Cabida: 32 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., carretera concejil; S., Ricardo Gómez; E., Ramón Noriega; O., Manuel Riancho.

Don Antonio Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 26 áreas 82 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera concejil; S., Justo González; E., Darío Gutiérrez. 27

Don Antonio Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 25 áreas 3 centiáreas.
Linderos: N. y E., Darío Gutiérrez; S. y O., carretera concejil. 27

Don Antonio Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 28 áreas 61 centiáreas.
Linderos: E. y S., carretera concejil; N., Silverio Riancho; O., carretera pública. 27

Don Antonio Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Moja.
Cabida: 35 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., carretera real; S., terreno común; E., carretera concejil; N., Jesús Noriega. 27

Don Angel Pelayo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.
Linderos: N., Rafael Riancho; S., herederos de Primo Gutiérrez; E., Fidel González; O., Pedro González. 28

Don Angel Pelayo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 8 áreas 94 centiáreas.
Linderos: E. y O., Darío Gutiérrez; N., Ludivina González; S., Rafael Riancho. 28

Don Angel Pelayo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 23 áreas 24 centiáreas. 28
Linderos: N., Jesusa Martínez; S., carretera vecinal; E., Teresa González; O., Rafael Riancho.

Don Angel Pelayo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 21 áreas 46 centiáreas.
Linderos: S. y E., Darío Gutiérrez; N., carretera vecinal; O., monte común. 28

Don José Robles Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 17 áreas 88 centiáreas. 29
Linderos: N., Fidel González; S., terreno del pueblo; E., Franco Obregón; O., Luis Rebolledo.

Don José Robles Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 50 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Franco Obregón; S., José Fernández; E., carretera; O., regato público. 29

Doña Teresa González Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 53 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., Ludivina González; S., Manuel Riancho; E., carretera; O., regato del pueblo. 30

Doña Teresa Gonzalez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 8 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., Jesús Noriega; S., terreno común;
E., Gregorio Fernández; O., terreno común. 30

Doña Teresa Gonzalez Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 62 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Angel Pelayo; S., Serafina Gon-
zález; E., Fidel Llorado; O., carretera vecinal. 30

Don Darío Gutiérrez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 71 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., interesado; O.,
Antonio Noriega. 31

Don Darío Gutiérrez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 26 áreas 82 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera vecinal; N., intere-
sado; O., Policarpo López, 31

Don Darío Gutiérrez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Helgueros.
Cabida: 10 áreas 9 centiáreas.
Linderos: S. y O., carretera; N., Antonio No-
riega; E., terreno común. 31

Don Darío Gutiérrez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., interesado y Martín Zamanillo;
S., carretera vecinal; E., Martín Zamanillo; O.,
Antonio Noriega. 31

Doña Consuelo Sánchez Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Cerrada.
Cabida: 62 áreas 58 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera vecinal; N., Martín
Zamanillo; O., Antonio Fernández. 32

Doña Ludivina González Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 44 áreas 70 centiáreas. 33
Linderos: N., carretera vecinal; S., regato pú-
blico; E., Teresa González; O., José Fernández.

Doña Ludivina González Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Angel
Pelayo; E., Jesusa Martínez; O., Aquilina Ho-
riega. 33

Doña Aquilina Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 62 áreas 58 centiáreas.
Linderos: S. y O., carretera vecinal; N., Darío
Gutiérrez; E., Jesusa Martínez. 34

Doña Aquilina Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., cantera del pueblo; S., Fidel Gon-
zález; E., Jesusa Martínez; O., Ludivina Gon-
zález. 34

Don Pedro Gutiérrez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la
Sierra.
Cabida: 35 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., carretera vecinal y Antonio No-
riega; S., herederos de Primo Gutiérrez; E., An-
gel Pelayo; O., Rafael Riancho. 35
Servidumbres declaradas: un paso peonil.

Don Pedro Gutiérrez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la
Sierra.
Cabida: 35 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., carretera vecinal; S., regato y te-
rreno del pueblo de Torres; E., Manuel Riancho;
O., Teresa González. 35

Don Pedro Gutiérrez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 3 áreas 7 centiáreas. 35
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Darío
Gutiérrez; E., Manuel Robles; O., José Fernández.

Don Manuel Robles Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Martín
Zamanillo; E., José Fernández; O., Pedro Gu-
tiérrez. 36
Servidumbres declaradas: servicio a varias
fincas particulares.

Don Manuel Robles Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 53 áreas 63 centiáreas. 36
Linderos: N., Fidel González; S., Gregorio Fernández; E., carretera vecinal; O., regato público.

Don Rafael Riancho Carral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Noriega; S., herederos de Primo Gutiérrez y Marcelino Ruiz; E., Pedro Gutiérrez; O., Agustín Gutiérrez. 37
Servidumbres declaradas: un servicio peonil y otro servicio a las fincas del Penal de la Sierra.

Don Rafael Riancho Carral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Los Helgueros.
Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera vecinal; E., Angel Pelayo y José García. 37

Don Rafael Riancho Carral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 8 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., Angel Pelayo; S., terreno del pueblo; E., Jesús Noriega; O., Franco Obregón.
Servidumbres declaradas: un servicio a Jesús Noriega. 37

Don Rafael Riancho Carral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 10 áreas 63 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Fidel González; E., Román González; O., Delfina Fernández. 37

Don Martín Zamanillo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.
Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., regato público; S., Lorenzo Tejerías; E., Alfonso Casado; O., Sabino Varela.
Servidumbres declaradas: servicio a las fincas que se hallan en el Pernal de la Sierra. 38

Don Martín Zamanillo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Cerrada.
Cabida: 37 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Consuelo Sánchez; E., carretera vecinal; O., Máximo Campuzano. 38

Don Martín Zamanillo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Cerrada.
Cabida: 17 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera vecinal; O., Darío Gutiérrez. 38

Don Martín Zamanillo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Manuel Robles; E., Manuel Gutiérrez; O., Agustín Gutiérrez. 38

Don Antonio Noriega Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Manuel Robles; E., Martín Zamanillo; O., José Fernández. 39

Don Antonio Noriega Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera vecinal; S., Antonio Noriega Cobo. 39

Doña Amalia González Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 50 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Agustín Gutiérrez; S., terreno del pueblo; E., cerradura; O., regato público.
Servidumbres declaradas: servicio a las fincas del Pernal de la Sierra. 40

Doña Amalia González Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 8 áreas 94 centiáreas. 40
Linderos: N., ferrocarril Cantábrico; S., Martín Zamanillo; E., carretera; O., Martín Zamanillo.

Don Ramón González Toyos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.
Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Telesforo García; S., monte común; E., Sabino Varela; O., Jesús Noriega.
Servidumbres declaradas: servicio a fincas del Pernal de la Sierra. 41

Don Román González Toyos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.

Cabida: 10 áreas 73 centiáreas. 41

Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Fidel González; E., Enrique Díaz; O., Rafael Riancho.

Don Román González Toyos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Cueva de los hilos.

Cabida: 21 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y E., María Llata; S., José Pelayo; O., carretera. 41

Don José Fernández Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.

Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Antonio Noriega; E., Ludivina González; O., José Robles. 42

Don José Fernández Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: La Espina.

Cabida: 62 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Antonio Fernández y Cándido Galarza; E., Jesusa Martínez; O., Gregorio Fernández. 42

Don José Fernández Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.

Cabida: 5 áreas 36 centiáreas.

Linderos: S. y O., Manuel Robles; N., Ferrocarril Cantábrico; E., Agustín Gutiérrez. 42

Don Agustín Gutiérrez Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.

Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.

Linderos: S. y O., regato; N., Amalia Conzález; E., Rafael Riancho.

Servidumbres declaradas: servicio a las fincas del Pernal de la Sierra. 43

Don Ramón Noriega Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., cerradura del pueblo; E., Enrique Noriega y Enrique Díaz; O., Antonio Noriega.

Servidumbres declaradas: servicio a las fincas del Pernal de la Sierra. 44

Don Ramón Noriega Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.

Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.

Linderos: N., Angel Pelayo; S., carretera del pueblo; E., Darío Gutiérrez; O., Gregorio Fernández. 44

Don Gregorio Fernández Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., regato; E., Franco Obregón; O., Manuel Robles. 45

Don Gregorio Fernández Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.

Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.

Linderos: S. y E., Ramón Noriega; N., Angel Pelayo; O., terreno del pueblo. 45

Don Gregorio Fernández Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: La Espina.

Cabida: 53 áreas 64 centiáreas. 45

Linderos: N. y O., carretera; S., Baldomero González y Francisco Ruiz; E., José Fernández.

Don Jesús Noriega Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: La Espina.

Cabida: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Teresa González. 46

Don Jesús Noriega Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.

Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N. y S., regato público; E., Román González; O., Lorenzo Tejerías. 46

Servidumbres declaradas: servicio a las fincas del Pernal de la Sierra.

Don Lorenzo Tejería Cordero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.

Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.

Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Martín Zamanillo y regato; S., Jesús Noriega y Sabino Varela; E., ídem; O., Martín Zamanillo y Sabino Varela.

Servidumbres declaradas: un servicio a las fincas del Pernal de la Sierra. 47

Don Lorenzo Tejería Cordero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 8 áreas 94 centiáreas.
Linderos: S. y E., Fidel F. Noriega; N., Enrique Díaz y ferrocarril; O., Román González. 47

Don Jesús Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Carral.
Cabida: 39 áreas 34 centiáreas.
Linderos: S. y O., monte común. N., carretera; E., Antonio Noriega. 46

Don Jesús Noriega Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Martín Zamanillo; S., Gregorio Fernández; E., Angel Pelayo; O., Rafael Riancho. 46
Servidumbres declaradas: un servicio privado.

Doña Jesusa Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.
Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.
Linderos: N., Darío Gutiérrez; S., Aquilina Noriega; E., Enrique Díaz; O., carretera. 48

Doña Jesusa Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., José Fernández; E., José Robles; O., Ludivina González. 48

Don Enrique Díaz Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Pernal de la Sierra.
Cabida: 35 áreas 76 centiáreas.
Linderos: S. y E., herederos de Bernardino Sánchez; N., Enrique Noriega; O., Ramón Noriega.
Servidumbres declaradas: una pública. 51

Don Enrique Díaz Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 5 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., Ferrocarril Cantábrico; S., Fidel González; E., Román González; O., terreno del pueblo. 51

Doña Jesusa Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Espina.
Cabida: 14 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Cándido Galarza; O., José Fernández. 48

Doña Jesusa Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Helgueros.
Cabida: 17 áreas 88 centiáreas. 48
Linderos: N., carretera; S., Angel Pelayo; E., Encarnación Bustamante; O., Rafael Riancho.

Don Fidel González Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 46 áreas 49 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., regato; E., Manuel Robles; O., Angel Pelayo. 49

Don Fidel González Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 14 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Rafael Riancho y Aquilina Noriega; S., José Robles; E., Manuel Gutiérrez; O., Luis Rebolledo. 49

Don Franco Obregón Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 44 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Aquilina Noriega; S., Antonio Noriega; E., José Robles; O., Gregorio Fernández. 50

Don Franco Obregón Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: Peña Mayor.
Cabida: 7 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., Angel Pelayo; S., terreno del pueblo; E., José Robles; O., Rafael Riancho. 50

Don Manuel Riancho Carral.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 42 áreas 91 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., cerradura; E., Antonio Noriega; O., Pedro Gutiérrez. 52

Don Severino Terán Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Llana de la Sierra.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., regato Moraz; S., Felisa González. 53

Don José González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: E. y O., regato; N., terreno comun;
S., carretera. 54

Don Dámaso Toribio Obeso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Fidel Lloredo; S., carretera; E.,
Manuel Montes; O., José Gutiérrez. 55

Don Pedro Bustillo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Las Borizas.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: E. y S., terreno comun; N., Manuel
Monte; O., interesado. 56

Don Fidel Lloredo Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 3 hectáreas 58 áreas.
Linderos: N., Jesús Cayón y José Gutiérrez
Arenal; S., carretera; E., herederos de Gerardo
Mier y terreno común; O., carretera y José Gu-
térrez. 57

Don Arturo Sáez Larreta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Rucabio.
Cabida:
Linderos: S. y O., monte comun; E., monte co-
mun y regato de la ría; N., herederos de Rosalía
Oria. 58

Don Fidel Pérez Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de
Agüera.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., monte común; O., Inés
Martínez. 59

Don Juan Fernández Losada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 3 hectáreas 58 áreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., carre-
tera. 60

D. Manuel Montes Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Carmen Martínez; S., Fernando
Díaz; E., Dámaso Toribio; O., José González. 61

Don Manuel Montes Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Las Borizas.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Pedro Busti-
llo; E., terreno común. 61

Don Félix Puente Real.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Bárcenas.
Cabida: 1 hectárea 57 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., monte común; E., Anto-
nio Berodia. 62

Don Isidoro Méndez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Sopellejas.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y E., interesado; S., carretera; O.,
José González. 63

Don Isidoro Méndez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Sopellejas.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y O., interesado; S. y E., carre-
tera. 63

Don Restituto Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Burció.
Cabida: 5 hectáreas 51 áreas 32 centiáreas.
Linderos: S., E. y O., interesado; N., terreno
común. 64

Don Antonio Berodia Varela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Las Bárcenas.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N. y E., Juan Antonio Peña; S., ca-
rretera vecinal; O., Félix Puente. 65

Don Juan Rodríguez Galán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., monte común; E., carretera;
O., Bonifacio Salceda. 66

Don Juan Antonio Peña Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Remolino.
Cabida: 1 hectárea 9 áreas 19 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., herederos
de Aurelio Guerra; E., Felisa Gómez. 67

Don Juan Antonio Peña Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Las Bárcenas.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N. y E., terreno común; S., Antonio Berodia; O., Félix Puente. 67

Don Bonifacio Salceda Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Sopellejas.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., Fidel Montes; S., Jesús Cayón; E., Juan Rodríguez; O., carretera. 68

Don Fidel Montes Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Sopellejas.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Isidoro Méndez; S., Bonifacio Salceda; E., terreno común; O., carretera. 69

Doña Felisa González Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: La Cantarina.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., Severino Terán; S., Regato de Naveda; E., carretera; O., La Cantarina. 70

Doña Agueda García García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 62 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., monte común. 71

Doña Agueda García García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Tocial.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Díaz; S., carretera E., monte común; O., José González. 71

Don Demetrio García Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Perón.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., E. y O., monte común; S., Ramón García. 72

Don Ramón García Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Perón.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: S., E. y O., terreno común; N., Demetrio García. 73

Don Manuel Domínguez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Piqueras.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Cipriano Vega; S., Rosario Herrero; E., río Laja; O., cauce de un molino. 74

Don Manuel Domínguez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: La Llosa.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., pradería de Tage; S., Diego Morán; E., carretera; O., Policarpo Gutiérrez y Diego Morán. 74

Don Manuel Domínguez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Tage.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Carmen Rivero; S., terreno común; E., camino peonil; O., regato. 74

Don Miguel Terán Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Tage.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Navamuel; S., camino real; E., Teresa Rivero; O., Recaredo Terán. 75

Don Manuel Cacho Menocal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Rubín; E., María Díez; O., Diego Morán. 76

Don Francisco Sáiz Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Tage.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., camino real; E., carretera de otros terrenos; O., Manuel Navamuel. 77

Don Francisco Sáiz Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Tage.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: S. y O., monte común; N., Manuel Navamuel; E., carretera. 77

Don Recaredo Terán Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Tage.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Navamuel; S., camino real; E., Miguel Terán; O., carretera. 78

Don Policarpo Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Diego Morán; S., Rosario Herrero
y Demetrio Pérez; E., carretera vecinal; O., Te-
resa Rivero. 79

Doña Carmen Rivero Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Piquero.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., cauce de un molino destruido;
S., río Saja; E., Policarpo Gutiérrez; O., Grego-
rio Pérez. 80

Doña Carmen Rivero Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Taeg.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas. 80
Linderos: N., monte común; S., Manuel Na-
vamuél; E., Arsenio Quintana; O., carretera real.

Doña Rosario Herrero Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Isaac Gutiérrez; S., Teresa Rive-
ro; E., Demetrio Pérez y Cipriano Vega; O., Ma-
ría Díaz. 81

Don Mateo Martínez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Francisco Calderón;
S., Diego Morán; E., carretera; O., Felipa Gonzá-
lez. 82

Don Mannel Domínguez Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Monte el Rey.
Cabida: 89 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Felipa Gonzá-
lez; O., Diego Morán. 83

Doña María Díaz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: Costal.
Cabida: 35 áreas 8 centiáreas. 84
Linderos: N., Cipriano Vega; S., Manuel Rubín
y Manuel Cacho; E., carretera; O., monte común.

Don Manuel Orbe Donestevé.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: S. y E., monte común; N., carretera;
O., Fernando Guerra. 85

Don Manuel Orbe Donestevé.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Las Borizas.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Dolores Gómez; S., Ramón Oria;
E., Pedro Bustillo; O., Rufino Azcárate y Manuel
Rodríguez. 85

Don Gabino García Andrés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: La Cantera.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Ma-
nuel Orbe. 86

Don Vicente Fernández García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: La Cotera de
Guerrán.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E.,
herederos de Valeriano Fernández; O., Francisco
Díaz. 87

Doña Felisa Gómez Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Remolino.
Cabida: 1 hectárea 16 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., monte común; S., Manuel Montes;
E., carretera; O., Juan Antonio Peña. 88

Don Diego Morán Morán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas. 89
Linderos: N., Mateo Martínez; S., Policarpo
Gutiérrez; E., carretera vecinal; O., interesado.

Don Diego Morán Morán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida:
Linderos: N., carretera; S., Crescencia Gutié-
rrez; E., Felipa González; O., Manuel Rubín. 89

Don Diego Herrero Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Golbardo.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 71 áreas 70 hectáreas.
Linderos: N., Policarpo Gutiérrez; S., María
Díez; E., carretera; O., Rosario Herrero. 90

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º
del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de estos anuncios, no se presentase opo-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.
Santander, 12 de Junio de 1928.—El Adminis-
trador, Paulino Vega.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Abril de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Santoña	Riótuerto	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Suances	Idem	»	3	»	3	»
Carbunco sintomático	Idem	Reocín	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Idem	Molledo	Idem	1	»	»	1	»
Tuberculosis	Santander	Santander	Idem	»	1	»	1	Matadero.
Glosopeda	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	Matadero.
Idem	Santoña	Bárcena de Cicero	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Torrelavega	Molledo	Idem	»	20	17	3	»
Durina (?)	San Vicente de la Barquera	Tudanca	Equina	2	»	»	»	2
Sarna	Potes	Cabezón de Liébana	Caprina	9	2	6	1	4
Idem	Idem	Pesaguero	Idem	4	2	3	1	2
		SUMA		16	49	26	11	25

Santander, 18 Mayo 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasí.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	6,50	..	2,00	6,75	..	0,25	7,00	7,50	..	0,50	6,00
Gallinas pequeñ.	»	5,00	5,00	5,00	..	0,50	5,00	3,50	..	0,50
Gallos	»	8,00	..	1,00	6,00	6,00	..	1,00	9,00	7,50	..	1,00
Patos grandes..	»	6,50	4,25	4,00	1,00
Patos pequeños.	»	4,50	2,50	..	0,50
Pichones.....	»	2,25
Pollos grandes .	»	5,50	..	0,75	5,25	..	0,25	5,00	0,50	..	7,00	..	0,50	4,50	..	0,50
Pollos pequeños.	»	2,75	..	0,25	3,25	..	0,25	2,50	..	0,75	4,50	..	1,00	2,50	..	0,50
Frutas																
Albaricoques...	Kilo	1,60	1,25
Avellanas.....	»	0,80	2,50	0,50	..	1,00	0,10	..
Cerezas.....	»	2,50	0,50	..	1,00	1,40	1,25	..	0,15	1,20
Fresas.....	»	2,75	..	0,25	2,25	3,00	2,50	..	0,50
Limonas	Doce	1,00	1,00	0,90	..	0,10	0,90	0,90
Manzanas.....	Kilo	1,90	0,65	2,00	1,30	0,50	..
Naranjas.....	Doce	1,50	0,70	..	0,80	2,00	1,00	..	1,50	0,70	..
Nueces	Kilo	0,90	1,50	1,10
Plátanos.....	Doce	1,70	2,00	2,50	..	0,25	2,00	..	1,00	1,80	..	0,20
Ganado																
Cabritos.....	Uno	13,00	17,00	16,00	1,00	..	15,00	13,00	3,00	..
Conejos	»	5,00	..	2,00	4,00	3,00
Corderos	»	15,00	..	0,50	17,00	13,00	1,00	..	16,00	15,00	3,50	..
Hortalizas																
Ajos	Kilo	0,90	1,25	1,00	1,40	0,70
Alubias.....	»	1,20	0,65	0,90	0,80	0,60	..	0,10
Berzas	Una	0,55	..	0,20	0,35	0,05	..	0,40	0,15	..	0,15	0,05	..	0,30	..	0,10
Cebollas.....	Doce	0,90	..	0,05	0,80	..	0,10	0,70	..	0,30	0,80	0,10	..	0,40	..	0,10
Coliflor	Una	1,30	0,05	0,40	0,05
Espárragos...	Manoj	1,15
Guisantes	Kilo	0,60	..	0,40	0,90	1,00	0,25	..	0,80	..	0,20	0,50	..	0,30
Habas frescas..	»	1,00	1,00	0,50	..	0,40	0,40	0,10	..
Judías verdes..	»	1,25	..	0,15	1,00	..	0,50	1,60	0,10
Lechugas	Doce	1,65	..	0,10	2,00	0,25	..	1,00	0,10	..	1,50	0,90	0,10	..
Patatas nuevas.	Kilo	0,25	..	0,10	0,40	0,40	0,30	..	0,10	0,30
Patatas viejas..	»	0,20
Repollos	Uno	1,00	..	0,50	0,70	..	0,05	0,60	..	0,15	0,40	..	0,10	0,60	..	0,20
Zanahorias	Doce	0,60	0,40	0,90	0,45	..	0,15
Huevos																
Del país	Doce	2,40	0,05	..	2,40	0,40	..	2,50	0,30	..	2,50	0,10	..	2,30	0,20	..
De Astur. y Gal.	»	1,80
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40
Mantequilla....	Kilo	5,50	5,00	0,25	..	5,00	0,50	..	0,40	1,00	..	5,00	..	0,50
Queso fino.....	»	6,00	3,00	4,50	3,50	3,75	..	0,25
Queso fresco...	»	2,75	..	0,25	1,20	2,50	0,25	..	0,60	..	0,10	1,75	..	0,05
Pescado																
Anguilas.....	Kilo	2,40	..	0,60
Barbos	»	6,00	..	1,50	5,00
Besugo.....	»	2,05
Congrio.....	»	2,85	4,50
Lenguados	»
Fanecas	»	4,20
Merluza	»	2,40	..	2,05	4,00	3,50	..	0,50	3,75	0,50	..	3,50	..	0,50
Mubles	»	2,40	..	0,60
Pescadilla	»	2,35	..	1,50	1,50	..	1,50	1,50	..	0,50
Salmonetes	»	3,50	..	1,50
Sardas	»	1,20
Sardinas.....	Doce	1,50	0,40	0,10	..

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
6,00	6,50	8,00	8,25	0,45	..	7,25	8,00
3,50	5,00	7,00	5,25	..	1,25	6,00	5,50	0,50	..
5,00	7,00	10,00	9,25	..	0,25	7,50	6,50	0,50	..
..	7,00	4,00	4,50
..	5,00	3,00
..	3,00	1,50
..	3,50	..	0,50	3,00	6,50	0,50	..	5,50	5,75	..	0,25
2,50	..	0,50	2,50	..	0,50	2,00	3,25	..	1,00	2,50
..	1,30
..	1,10	0,10	..
..	1,25	1,00	..	1,00	1,50	2,00	2,00
..
..	1,00	..	0,50	0,70	..	0,10	0,70	1,00	0,25	..
..	1,50	0,30	..	2,00
..	2,00	1,00	0,85	0,15	..	1,15	0,15	..
..	0,90	1,20
..	2,00	2,00	1,80	..	0,20	2,40	2,00
13,00	13,00	1,00	..	16,00	17,50	2,50	..	13,00	17,00	1,00	..
12,00	15,00	1,00	..	12,00	18,50	2,00	..	11,00	11,00	..	1,00
1,25	0,40	3,65	..	3,05	0,90	0,10	..	1,10	..	0,10
0,15	0,85	..	0,05	0,90	1,40
..	0,20	0,50	0,35	..	0,25	0,25	0,35	..	0,05
..	0,80	1,75	0,70	..	0,70	1,00	0,40
..	1,00
0,50	..	0,15	0,50	..	0,50	0,60	..	0,30	0,90	..	0,10	1,20
0,50	0,50	0,80	..	0,10	0,40
1,00	1,40	..	0,10	1,50	1,50	..	0,10
0,32	0,60	1,50	0,70	..	0,90	..	0,05	1,20	1,15	..	0,15
0,24	0,04	..	0,35	..	0,05	0,30	0,30	..	0,05	0,40	..	0,10	0,45
0,75	..	0,25	0,70	1,00	0,55	0,20	..	0,25	0,20	..	0,05
..	0,60	1,00
..	0,50	0,70
2,00	0,25	..	3,00	0,75	..	2,10	0,10	..	2,35	0,15	..	2,10	2,25	..	0,25
..	2,00
0,40	0,40	0,50	0,35	0,40	0,35
4,00	4,00	..	0,50	5,00	6,00	0,10	..	6,00	6,00	1,00	..
6,00	3,00	2,00	1,60	..	0,40	2,20	2,00
..
..
..	2,80	..	0,20
..	4,00
..	3,00
..	3,50	..	0,25	3,00	..	0,50
..	6,00	0,50
..
..	4,00	..	0,50	3,50	..	3,50	3,75	..	1,00	4,00	..	0,50
..	3,00
..	2,75	..	0,25	2,25	..	1,00	4,25	0,25	..
..	3,50
..	1,00	..	0,10	0,35

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 25 de Mayo último, el día 10 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de subasta pública para la adjudicación provisional de terreno en la Alameda de Oviedo, para la instalación de kioscos y carritos de helados durante las ferias de Santiago, fijándose como tipo mínimo para la subasta el señalado en la correspondiente ordenanza para la percepción del impuesto, que es el de doce pesetas por metro cuadrado, durante la temporada de ferias, para la instalación de kioscos de helados, y diez pesetas para la de carritos, con las demás condiciones que se encuentran de manifiesto, todos los días laborables, de diez a doce, en el Negociado de Festejos.

Santander, 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintiocho de Mayo próximo pasado, los Reglamentos de limpiabotas y vendedores ambulantes, esta Alcaldía hace público que desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» queda prohibido el ejercicio de las industrias respectivas a quienes no se provean de la autorización-carnet correspondiente.

Santander, 8 de Junio de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del señor Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Roza se halla prendada y puesta en custodia una yegua blanca, como de diez a doce años, herrada de las manos, sin marco visible, con la cola y crin cortadas de hace algún tiempo.

Lo que se anuncia al público para que, llegando a conocimiento de su dueño, pueda pasar a recogerla, previo pago de gastos causados, y si pasados quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentase a recogerla, será subastada dicha res.

Peñarrubia, 14 de Junio de 1924.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del que cursa, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y siete pesetas y sesenta y cuatro céntimos a que asciende el pleito o interdicto de recobrar promovido contra este Ayuntamiento por el vecino D. Miguel Cueto Fernández (excepción hecha del importe de

daños y perjuicios, todavía no presentado por éste), atención que se llevará a cabo por medio del superávit del año anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el invocado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento Pleno, el que, en su día, las admitirá o rechazará, según juzgue conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Cabuérniga, 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, E. Balbás.

Ayuntamiento de Camargo

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento la creación de la plaza de Maestros de obras municipales, dotada con mil pesetas anuales, se abre un concurso, por plazo de quince días, para proveer interinamente dicha plaza, debiendo acreditar los concursantes ser españoles, mayores de edad, no padecer defecto físico que les imposibilite el ejercicio de la profesión, observar buena conducta y poseer el título facultativo correspondiente, que, cuando menos, ha de ser el de Aparejador.

Las obligaciones que contrae el nombrado son las inherentes a dicha plaza y pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 12 de Junio de 1928.—El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1927, con sus relaciones de deudores y acreedores, a los efectos de reclamación.

Noja, 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Abel Azcona.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Noja a 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Abel Azcona.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Por acuerdo de Concejo celebrado en 12 de Junio de 1927 le fué concedido a D. Secundino Bedia 225 m² de terreno en el sitio de Las Ventas, de este pueblo, que linda: por el Norte, Amalia Sierra; Oeste, terreno comunal o playa; Este y Sur, carretera provincial de Argoños al Puntal (muelle embarcadero de Somo).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Somo, 14 de Junio de 1928.—El Presidente, José Soto.